

INSTRUCCIÓN 4/2021 DE LA DIRECTORA DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A ASOCIACIONES Y FEDERACIONES DE MUJERES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES, LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO Y LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

Mediante Orden de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, de 9 de diciembre de 2020 (BOJA número 240, de 15 de diciembre), se aprueban las bases reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a asociaciones y federaciones de mujeres para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención de la violencia contra las mujeres.

Con la presente Instrucción se pretenden homogeneizar los criterios para llevar a cabo la gestión de la justificación de las subvenciones, servir de apoyo a los órganos gestores de los Servicios Centrales, de los Centros Provinciales de la Mujer y a las entidades beneficiarias, además de ayudar a una adecuada presentación de la justificación por parte de las mismas.

Así mismo se pretende hacer las precisiones y aclaraciones necesarias para la correcta justificación por parte de las entidades beneficiarias, posibilitando con ello la aplicación de la normativa general estatal y autonómica en materia de subvenciones y clarificando el contenido de la cuenta justificativa.

La finalidad de la presente Instrucción, en virtud de la disposición adicional primera de la citada Orden de 9 de diciembre de 2020 que habilita a la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer a dictar instrucciones y adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución de dicha Orden, es establecer la forma en virtud de la cual, se deberán presentar los datos, la información y los documentos justificativos de los proyectos subvencionados.

La normativa de referencia utilizada es la siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (BOE núm. 276, de 18 de noviembre de 2003).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones. (BOE núm. 176, de 25 de julio de 2006).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015).
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía. (BOJA núm. 248, de 29 de diciembre de 2016).
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. (BOJA núm. 247, de 18 de diciembre de 2007).

FIRMADO POR	LAURA FERNANDEZ RUBIO	29/09/2021	PÁGINA 1/32
VERIFICACIÓN	Pk2jmQMVXJRZTE96YJ8A9RUHFHFXGX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.
- Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.
- Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo. (BOJA núm. 53, de 18 de marzo de 2010).
- Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente en cada ejercicio. Para el ejercicio 2021, la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021.(BOJA núm. 251, de 31 de diciembre de 2020).
- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía. (BOJA núm. 108, de 4 de junio de 2010).
- Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre de 2019).
- Orden de 9 de diciembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer, en régimen de concurrencia competitiva, a asociaciones y federaciones de mujeres para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención de la violencia contra las mujeres. (BOJA núm. 240, de 15 de diciembre de 2020).
- Resolución de 23 de diciembre de 2020, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a asociaciones y federaciones de mujeres para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención de la violencia contra las mujeres, para 2021. (BOJA núm. 251, de 31 de diciembre de 2020).

En vista de lo expuesto, esta Dirección dicta las presentes

INSTRUCCIONES

PRIMERA. CONSIDERACIONES GENERALES

Por justificación se entenderá la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total aprobado del proyecto subvencionado.

De acuerdo con el artículo 14. b) de la Ley General de Subvenciones, constituye una de las obligaciones de las entidades beneficiarias de subvenciones: “Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención”.

El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

La modalidad de justificación de las subvenciones revestirá la forma de Cuenta Justificativa con aportación de justificantes de gastos tal y como establece el Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras en su apartado 26.f), de

FIRMADO POR	LAURA FERNANDEZ RUBIO	29/09/2021	PÁGINA 2/32
VERIFICACIÓN	Pk2jmQMVXJRZTE96YJ8A9RUHFHFXGX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

acuerdo al artículo 27. 2. a). 1ª de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia.

SEGUNDA. ENTIDADES BENEFICIARIAS Y REQUISITOS IMPRESCINDIBLES

Podrán ser entidades beneficiarias de éstas subvenciones:

- a) Asociaciones de mujeres.
- b) Uniones de al menos 3 asociaciones de mujeres, al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Federaciones de asociaciones de mujeres.

Se entienden por asociaciones de mujeres a estos efectos, según el Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras en su apartado 4 a). 1º, aquellas asociaciones en las que al menos el 90% de las personas asociadas sean mujeres, que la totalidad de las personas que compongan los órganos directivos de la entidad sean mujeres y que cuenten entre los fines recogidos en sus estatutos con la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Además, los requisitos imprescindibles que deben reunir las entidades que soliciten las subvenciones son los siguientes, de acuerdo con el apartado 4.a).2º del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras:

- a) Las entidades deberán estar legalmente constituidas, domiciliadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía e inscritas en el registro correspondiente.
- b) Deberán formar parte del Programa Asocia en estado “validado”, regulado por la Resolución de 8 de julio de 2010, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se efectúa la definición del programa Asocia.
- c) En el supuesto establecido para la unión de al menos tres asociaciones, se entenderá que cada entidad que forme la unión asume los mismos compromisos en relación con la ejecución de la subvención. Se deberá nombrar a una persona representante o apoderada única de la agrupación, para cumplir con las obligaciones que, como beneficiaria, corresponda a la unión, de acuerdo con un “Certificado Acreditativo de la Unión de asociaciones y de la Representación Legal”. No podrá disolverse la unión hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley General de Subvenciones.
- d) No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Conforme al Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras de estas subvenciones, en su apartado 4.b), los requisitos imprescindibles deberán mantenerse hasta la finalización del plazo de justificación de la subvención concedida. Dichos requisitos se acreditarán en la Memoria de Actuaciones por la persona representante de la entidad beneficiaria.

TERCERA. PROYECTOS SUBVENCIONABLES

Serán proyectos subvencionables para estas subvenciones, de conformidad con el apartado 2. a) 1 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras:

- a) Proyectos de información y sensibilización social sobre igualdad entre mujeres y hombres.
- b) Proyectos que contribuyan a informar y sensibilizar sobre la participación de las mujeres.
- c) Proyectos que contribuyan al desarrollo de las capacidades de las mujeres, especialmente de las mujeres del medio rural, para asumir funciones de liderazgo, desde una perspectiva de género.
- d) Proyectos dirigidos a impulsar la presencia y participación de las mujeres, especialmente jóvenes, en el tejido asociativo.

FIRMADO POR	LAURA FERNANDEZ RUBIO	29/09/2021	PÁGINA 3/32
VERIFICACIÓN	Pk2jmQMVXJRZTE96YJ8A9RUHFHFXGX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- e) Proyectos que integren el principio de interseccionalidad, atendiendo a la diversidad de colectivos de mujeres y situaciones de múltiple discriminación, desde una perspectiva de género.
- f) Proyectos de prevención, formación y sensibilización de la violencia contra las mujeres, en aplicación de las medidas que se contemplan en el pacto de estado contra la violencia de género.

Ninguna entidad podrá ser beneficiaria de más de un proyecto subvencionable de los anteriormente mencionados tal y como recogen las Bases Reguladoras en su Cuadro Resumen en el apartado 4. a) .1º.

Por otro lado, no serán subvencionables, conforme al apartado 2. a) 2: del Cuadro Resumen:

- Proyectos que comprendan actividades de ocio exclusivamente.
- Proyectos que no incorporen el enfoque de género.
- Proyectos cuyo objeto sea la atención a mujeres víctimas de violencia.

CUARTA. GASTOS SUBVENCIONABLES

Como recoge en su artículo 31 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, resultan estrictamente necesarios y se realizan en el plazo establecido por la resolución de convocatoria, conforme al presupuesto aceptado. Los gastos subvencionables comprenderán los conceptos de gastos ejecutados en la realización de las actividades del proyecto, y se incluirán en la Memoria Económica.

En particular, se considerarán gastos subvencionables para estas subvenciones:

- a) Gastos de personal: Solo se incluirán los sueldos y salarios de las personas receptoras de los mismos que se dediquen al desarrollo del programa subvencionado.
- b) Gastos de materiales: Costes de adquisición de material fungible (reprografía, papelería, etc.).
- c) Gastos de publicidad y promoción de las actividades proyecto: Inserciones en las páginas web, cuñas radiofónicas, anuncios en prensa, folletos, libros y carteles, así como de otros tipos de materiales que estén vinculados exclusivamente al desarrollo del proyecto.
- d) Alquiler de bienes muebles e inmuebles necesarios para el desarrollo de la actividad.
- e) Gastos de ponentes estrictamente vinculados al desarrollo de actividades contempladas en el proyecto. Se entienden como gastos de ponentes, a tenor del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras en su apartado 5. c) 1º, exclusivamente los de impartición de horas lectivas, tanto teóricas como prácticas. El importe máximo por ponente será de 100 euros por hora lectiva impartida por la persona ponente. Las fracciones de hora se pagarán proporcionalmente. En su caso, en la justificación se deberá aportar el currículum vitae que acredite el perfil de los ponentes y que permita verificar los elementos indicados en la solicitud, en lo que se refiere a experiencia y/o conocimientos mínimos en la materia impartida y/o en igualdad.
- f) Gastos de mantenimiento, alojamiento y transporte, estrictamente vinculados al desarrollo de actividades contempladas en el proyecto, por estos conceptos se computarán como máximo, las cuantías establecidas para el personal funcionario del Grupo II de la Junta de Andalucía en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio de la Junta de Andalucía y la Orden de 11 de julio de 2006, por la que se actualizan las cuantías de determinadas indemnizaciones por razón del servicio.
- g) Gastos asociados a transferencias bancarias, como medio de pago de los gastos del proyecto, gastos de administración específicos de gestoría derivados de la contratación de personal para la realización del proyecto, así como los gastos derivados de la obtención del certificado electrónico de la persona representante de la entidad, a fin de poder presentar la solicitud de subvención del proyecto.

Sólo podrán compensarse unos con otros hasta un máximo del 30% del importe total del presupuesto aceptado.

FIRMADO POR	LAURA FERNANDEZ RUBIO	29/09/2021	PÁGINA 4/32
VERIFICACIÓN	Pk2jmQMVXJRZTE96YJ8A9RUHFHFXGX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Gastos derivados de la financiación de actividades meramente lúdicas cuya idoneidad y necesidad de ejecución para la consecución de los fines del programa o actividad subvencionada no se encuentren expresamente justificadas en el proyecto.
- b) Gastos de comidas o cualquier tipo de gratificación u obsequio a participantes u organizadores de las actividades.
- c) Gastos corrientes derivados del normal funcionamiento de la entidad solicitante.
- d) Gastos protocolarios.
- e) Gastos de inversión.
- f) Intereses deudores y gastos de gestión bancaria y gestoría, a excepción de lo establecido en el punto g) del párrafo anterior.
- g) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- h) Los gastos de procedimientos judiciales.
- i) Las retribuciones percibidas por las personas miembros de la junta directiva por razón de su cargo. En cualquier otro supuesto, deberá quedar debidamente acreditado que las retribuciones de dicho personal responden a la realización y dedicación efectiva de las actividades descritas en el proyecto subvencionado.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. El artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para los contratos menores en la legislación contractual pública, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores y la elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria específica, la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Además, el artículo 33.1 de la Ley General de Subvenciones permite a la Administración comprobar el valor de mercado de los gastos a través de varios medios que se enumeran en el mismo precepto, los cuales son:

- a) Precios medios de mercado.
- b) Cotizaciones en mercados nacionales y extranjeros.
- c) Estimación por referencia a los valores que figuren en los registros oficiales de carácter fiscal.
- d) Dictamen de peritos de la Administración.
- e) Tasación pericial contradictoria.
- f) Cualesquiera otros medios de prueba admitidos en derecho.

QUINTA. PLAZOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5.e) del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras, los gastos subvencionables deberán haberse realizado durante el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, que será el establecido en la correspondiente resolución de concesión, salvo posibles ampliaciones de plazo concedidas. El cómputo de dicho plazo se iniciará siempre a partir del día siguiente de la materialización del pago de la subvención.

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de 2 meses, a contar desde la finalización del plazo de ejecución establecido en la resolución de concesión, tal y como establece el apartado 26. b) del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras.

FIRMADO POR	LAURA FERNANDEZ RUBIO	29/09/2021	PÁGINA 5/32
VERIFICACIÓN	Pk2jmQMVXJRZTE96YJ8A9RUHFHFXGX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

SEXTA. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN LA CUENTA JUSTIFICATIVA

El artículo 24.1b. de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, establece la obligación de las entidades beneficiarias de justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la persona o entidad beneficiaria, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad de la persona declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La documentación a presentar en la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto es la siguiente:

- 1.º Una declaración de la representante legal de la entidad beneficiaria, de la efectiva realización del proyecto el que se concedió la subvención.
- 2.º Una memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 3.º Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizada.

SÉPTIMA. CUENTA JUSTIFICATIVA: DECLARACIÓN DE LA REPRESENTANTE LEGAL

La declaración de la representante legal de las entidades beneficiarias certificará la efectiva realización del proyecto y actividades para el que se concedió la subvención.

En dicha declaración se indicará, según el ANEXO I, que son ciertos cuantos datos figuran en la memoria de actuaciones y económica, de acuerdo con el artículo 30 Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de subvenciones, así como se debe incluir:

- Los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.
- En su caso, carta de pago de devolución voluntaria en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- Indicación de la compensación de conceptos, debidamente justificada.
- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba haber solicitado la persona o entidad beneficiaria, en su caso.
- Se ha registrado en la contabilidad de la entidad beneficiaria el ingreso de la subvención concedida.
- No ha obtenido otras subvenciones públicas o privadas para la realización del proyecto subvencionado.
- La entidad se compromete a mantener en su poder durante cuatro años las facturas y documentos originales, relacionados con el proyecto subvencionado.

OCTAVA. CUENTA JUSTIFICATIVA: MEMORIA DE ACTUACIONES

La memoria de actuaciones es documento justificativo del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Esta memoria deberá corresponder específicamente al proyecto subvencionado, ajustarse a los contenidos presentados en la solicitud y contener las distintas fases de realización del mismo, sus resultados y el análisis de los mismos y las conclusiones.

FIRMADO POR	LAURA FERNANDEZ RUBIO	29/09/2021	PÁGINA 6/32
VERIFICACIÓN	Pk2jmQMVXJRZTE96YJ8A9RUHFHFXGX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

El formato de esta memoria está estrechamente relacionado con el documento de formulación y valoración del proyecto de modo que mantiene una continuidad entre lo planificado (formulación del proyecto) lo que se está realizando (ejecución), el conocimiento que se tiene de ello (seguimiento) y lo que se consigue definitivamente (memoria).

La memoria de actuaciones se redactará según el modelo propuesto en el ANEXO II completado en todos sus apartados.

Se acompañará a la memoria los listados con los nombres, número de DNI y firmas, acreditativos de las participantes, de acuerdo con lo establecido en el proyecto y fueron objeto de puntuación, así como los CV de ponentes que permita verificar los elementos indicados en la solicitud, en lo que se refiere a experiencia y/o conocimientos mínimos en la materia impartida y en igualdad.

Asimismo se adjuntará un ejemplar del material producido en la realización del proyecto (actividades de difusión, publicidad, material educativo, informativo o preventivo...), con el fin de verificar, entre otros aspectos, la difusión del carácter público de su financiación; así como enlaces a las webs o sitios de las redes sociales donde poder visualizar los materiales de difusión.

Se debe incluir, además, una relación de las fuentes de verificación utilizadas para justificar los indicadores de los objetivos de la memoria técnica.

Las entidades que cuenten con un proyecto que se ejecute en diversas sedes o territorios, deberán presentar una memoria que contenga la información global del mismo de manera suficiente para proceder a su evaluación, aunque pueden presentar de manera complementaria evaluaciones parciales del proyecto correspondientes a cada uno de los lugares donde se desarrolle.

NOVENA. CUENTA JUSTIFICATIVA: MEMORIA ECONÓMICA

La memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas contendrá, de acuerdo con el ANEXO III, incluirá:

Cuadro 1. RELACIÓN DE TODOS LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE GASTOS DEL PROYECTO.

Cuadro 2. RELACIÓN DE TODOS LOS PAGOS: ACTUACIONES Y PAGOS REALIZADOS.

Cuadro 3. RELACIÓN POR CONCEPTO DE GASTOS EJECUTADOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CONSIGNADAS EN EL PROYECTO SUBVENCIONADO.

Cuadro 4. RELACIÓN DE GASTOS DE PERSONAL.

Cuadro 5. RELACIÓN DE GASTOS DE PONENTES.

Cuadro 6. RELACIÓN DE GASTOS DE MANUTENCIÓN, ALOJAMIENTO Y TRANSPORTE.

Cuadro 7. RELACIÓN DE GASTOS POR PROVINCIAS O MUNICIPIOS.

El Cuadro.1 RELACIÓN DE TODOS LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE GASTOS DEL PROYECTO, deberá contener la relación clasificada de todos los gastos por actividades y las facturas y/o documentos justificativos de pago que corresponden al proyecto subvencionado.

Se deberá presentar una relación en la que se enumeren, por actividades y por conceptos, uno a uno todos los documentos justificativos de gastos que se aportan, con identificación del acreedor, su importe correspondiente, fecha de emisión y fecha de pago, agrupados según los conceptos de gastos especificados en la resolución de concesión de la subvención. A cada justificante de gasto se le asignará un número de orden que deberá coincidir con la relación presentada.

La entidad beneficiaria debe tener en cuenta que el importe total del ANEXO III (relación de justificantes) debe justificar el importe total subvencionado para dicho proyecto.

La distribución de la subvención por importes y conceptos presupuestarios tiene carácter vinculante, pudiendo sufrir compensaciones en una cuantía de hasta el 30% de de los conceptos previstas en el momento de la concesión de la

FIRMADO POR	LAURA FERNANDEZ RUBIO	29/09/2021	PÁGINA 7/32
VERIFICACIÓN	Pk2jmQMVXJRZTE96YJ8A9RUHFHFXGX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

subvención cuando las necesidades de ejecución del proyecto lo requieran y así se justifique, respetando en todo caso el importe total de la subvención asignada a dicho proyecto.

DÉCIMA. MEMORIA ECONÓMICA: DEFINICIÓN Y TIPOLOGÍA DE GASTOS SUBVENCIONABLES

Los gastos deben referirse a los conceptos subvencionables indicados en el apartado 5 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras, directamente relacionados con las actuaciones a desarrollar en el proyecto subvencionado, en términos de proporcionalidad y adecuación al mismo.

A continuación, se relacionan los distintos gastos subvencionables a incluir en cada concepto de gasto y se detallan recomendaciones y advertencias para su adecuada justificación.

1. **GASTOS DE PERSONAL.** En todos aquellos proyectos en los que existan gastos de personal, se cumplimentará en el ANEXO III en el Cuadro 1. RELACIÓN DE TODOS LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE GASTOS DEL PROYECTO y en el Cuadro 4. RELACIÓN DE GASTOS DE PERSONAL.

Se cumplimentará con cada uno de los trabajadores y trabajadoras que hayan intervenido en la ejecución del proyecto. En este concepto se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculado directamente a la ejecución del proyecto mediante contrato laboral.

Se incluirán también en estos gastos las cuotas de seguros sociales del personal vinculado directamente al proyecto y a cargo de la entidad.

Habrán de presentarse asimismo los siguientes documentos según el tipo de relación laboral:

a) Personal con contrato laboral

- Copia del contrato de trabajo.
- Copia de las nóminas.
- Impresos originales justificativos del ingreso de cuotas de la Seguridad Social y recibo bancario de ingreso.
- Certificado de declaración del IRPF.

Se debe indicar el porcentaje adjudicado a cada trabajador/a incluido en la justificación de nóminas correspondiente. En el caso de los seguros sociales se debe indicar del mismo modo el importe y porcentaje de los mismos imputado a la subvención de manera individual por cada trabajador/a.

2. **GASTOS DE MATERIALES:** Costes de adquisición de material fungible (reprografía, papelería, etc.).

Se considera material fungible a aquellos productos en los cuales no se puede hacer un uso adecuado a su naturaleza sin que se consuman, cumpliendo también la condición de su total desechabilidad e imposibilidad de volver a ser reutilizado.

Son aquellos que se agotan con la conclusión del mismo. Se incluirán en esta concepto todos aquellos gastos correspondientes a consumibles informáticos, material de oficina, material de formación... Deberá presentar factura detallada y justificante de pago según la forma de pago realizada.

3. **GASTOS DE PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN** de las actividades del proyecto: Inserciones en las páginas web, cuñas radiofónicas, anuncios en prensa, folletos, libros y carteles, así como de otros tipos de materiales que estén vinculados exclusivamente al desarrollo de la actividad, como materiales didácticos, libros, folletos, material publicitario.

Tendrán la consideración de subvencionables los gastos de edición de libros o cualquier otro tipo de publicación divulgativa.

Se incluirán los gastos correspondientes a la publicidad de las actividades del proyecto, entre la que figura la publicación en diferentes medios de comunicación, carteles, mupis, camisetas, chándal, tazas, llaveros, etc... Deberá contener

FIRMADO POR	LAURA FERNANDEZ RUBIO	29/09/2021	PÁGINA 8/32
VERIFICACIÓN	Pk2jmQMVXJRZTE96YJ8A9RUHFHFXGX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

el logo del IAM. Deberá presentar factura detallada indicando la actividad y el concepto al que se imputa, junto con su justificante de pago. Los gastos imputados a esta concepto podrán se:

- Los gastos de diseño e impresión de la publicidad, solo si aparece el logo.
- Los gastos del soporte utilizado camiseta, taza, chándal,..), así como los de diseño e impresión de la publicidad cuando aparezca, además del logo, el nombre del proyecto y año.

4. GASTOS DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES necesarios para el desarrollo de la actividad.

Será considerado coste subvencionable solamente si el espacio es utilizado para la ejecución directa de las actividades del proyecto, en el resto de supuestos se considerará como coste de mantenimiento de la entidad que no es subvencionable.

Los gastos se justificarán, para cada concepto incluido, mediante la aportación de las facturas correspondientes y del contrato de alquiler, así como su justificante de pago.

Tipo de alquileres:

- Alquiler de oficina o local para realización de actividad.
- Alquileres necesarios para el desarrollo de la actividad (equipos de sonido, instalaciones deportivas y culturales, mesas, sillas....).

5. GASTOS DE PONENTES.

Se entiende como gastos de personas ponentes exclusivamente los de impartición de horas lectivas, tanto teóricas como prácticas, estrictamente vinculados al desarrollo de actividades contempladas en el Proyecto.

Estos gastos deben estar recogidos en el ANEXO III en el Cuadro 1. RELACIÓN DE TODOS LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE GASTOS DEL PROYECTO, así como en el Cuadro 5. RELACIÓN DE GASTOS DE PONENTES.

El importe máximo por ponente será de 100 euros por hora lectiva impartida por el/la ponente. Las fracciones de hora se pagarán proporcionalmente.

Se deberá aportar currículum vitae que permita verificar los elementos indicados en la solicitud, en lo que se refiere a experiencia y/o conocimientos mínimos en la materia impartida y en igualdad.

Se indicará la actividad realizada por este personal, lo que implicará el pago a través de una factura. En estas facturas se indicarán obligatoriamente el número de horas empleadas para la actividad y el precio/hora abonado, que deberá siempre ajustarse a los límites que se establece en las bases reguladoras.

6. GASTOS DE MANUTENCIÓN, ALOJAMIENTO Y TRANSPORTE.

Aunque estos gastos deben estar recogidos en el Cuadro 1. RELACIÓN DE TODOS LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE GASTOS DEL PROYECTO del ANEXO III, deberá cumplimentarse también en el Cuadro 6. RELACIÓN DE GASTOS DE MANUTENCIÓN, ALOJAMIENTO Y TRANSPORTE.

Se imputará el concreto importe del tique o factura de cada gasto y deberá presentar, en su caso, la siguiente documentación:

- a) Liquidación de gastos firmado por la persona que realiza la actividad y la representante legal de la entidad beneficiaria que acredite la vinculación con la actividad subvencionada así como el justificante del pago de dicha liquidación de gastos, de acuerdo con los modelos del ANEXO IV.
- b) Documentación acreditativa de la realización de actividades vinculadas al proyecto (convocatorias o actas de reuniones, encuentros, etc.), así como la certificación acreditativa de la asistencia (relación de firma asistentes a reuniones y encuentros, participación en cursos o evidencias visuales en los casos que no sea posible, de forma justificada, lo anterior).
- c) Facturas o documentos sustitutos (facturas simplificadas, tiquets).
- d) Justificante del pago de las facturas donde aparezca que han sido pagadas o abonadas.

FIRMADO POR	LAURA FERNANDEZ RUBIO	29/09/2021	PÁGINA 9/32
VERIFICACIÓN	Pk2jmQMVXJRZTE96YJ8A9RUHFHFXGX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En el caso de los gastos de alojamiento se aportará la factura expedida por el correspondiente establecimiento. No se tendrán en cuenta a efectos de justificación gastos extraordinarios de teléfono, mini bar, etc. La factura deberá contener información identificativa de la/s persona/s alojada/s y el número de noches.

En relación a los gastos por desplazamiento la justificación del gasto depende del medio de transporte usado para el desplazamiento:

- Vehículo particular. En los casos que, por necesidades del proyecto, sea imprescindible la utilización de vehículo particular, los gastos de desplazamiento imputados a la subvención se calcularán según la cantidad que resulte de computar 0,19 euros por kilómetro recorrido. Para el cálculo de los kilómetros se usará el mapa de carreteras proporcionado por la Guía Michelin. En cualquiera de los casos anteriores los gastos de peaje se justificarán con la aportación del correspondiente tique.

No será indemnizable el uso de garajes o aparcamientos, pero sí el gasto del peaje de autopistas.

- Transporte público. Se aportará la factura/tique del billete del medio de transporte público utilizado (avión, tren, autobús, etc.) acreditativos del desplazamiento realizado. Los desplazamientos se realizarán, preferentemente, en líneas regulares de transportes públicos, por lo que sólo se autorizará el taxi en ausencia de aquéllas.

Los gastos de desplazamiento se justificarán presentando, junto a la correspondiente factura de la agencia de viajes o empresa de transporte, el billete o tarjeta de embarque acreditativos de la realización efectiva del desplazamiento.

Los gastos de transporte en ciudades, realizados con motivo de los desplazamientos a que se refiere este apartado se realizarán en medio de transporte público o colectivo cuando el transporte esté vinculado a la realización de las actividades del proyecto. También tendrán la consideración de gastos subvencionables los gastos de desplazamiento en taxi entre las estaciones de ferrocarril, autobuses, puertos y aeropuertos y el lugar de destino o el lugar de la residencia oficial, según se trate de ida o regreso, respectivamente, siempre que estén relacionados con la participación en la actividad y siempre que los medios regulares de transporte resulten claramente inadecuados, lo que deberá acreditarse fehacientemente, y autorizados por el representante legal de la entidad, con indicación del recorrido realizado, de la/s persona/s que han realizado dicho trayecto y la actividad por la que se ha ocasionado el gasto.

La totalidad de los viajes realizados en transporte público deberán serlo en clase turista

Por todos estos conceptos se computará como máximo, las cuantías establecidas para el personal funcionario del Grupo II de la Junta de Andalucía establecidos en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 11 de julio de 2006 por la que se actualizan las cuantías de determinadas indemnizaciones por razón del servicio (BOJA núm. 143, de 26 de julio de 2006), que son las siguientes importes:

-Alojamiento: 64,27 euros.

-Manutención pernoctando: 40,82 euros.(exige realizar las dos comidas principales fuera de la residencia habitual, es decir, que se realicen las dos comidas principales cuando comience antes de las catorce horas y termine después de las veintidós horas, obligando además a pernoctar fuera de la residencia habitual)

-Manutención sin pernoctar: 26,67 euros.(exige realizar las dos comidas principales fuera de la residencia habitual)

-1/2 manutención: 20,41 euros (obliga a realizar alguna de las comidas principales del día fuera de la residencia habitual, es decir, que se realice una de las comidas principales cuando comience antes de las veintidós horas o termine después de las quince horas)

En ningún caso serán subvencionables los gastos ocasionados por desayunos y meriendas.

La aceptación con cargo al concepto de gastos de comidas estará supeditada a su inexcusable relación con el programa, incluyendo certificación de la representante de la entidad en tal sentido, e indicando las fechas, relación de asistentes a las mismas y la vinculación de éstos al programa.

FIRMADO POR	LAURA FERNANDEZ RUBIO	29/09/2021	PÁGINA 10/32
VERIFICACIÓN	Pk2jmQMVXJRZTE96YJ8A9RUHFHFXGX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Los gastos justificados en concepto de dietas, desplazamientos y manutenciones sólo serán subvencionables si han sido generados por personas directamente relacionadas con el desarrollo de las actividades.

7. GASTOS ASOCIADOS A TRANSFERENCIAS BANCARIAS, como medio de pago de los gastos del proyecto, gastos de administración específicos de gestoría derivados de la contratación de personal para la realización del proyecto, así como los GASTOS DERIVADOS DE LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO ELECTRÓNICO de la persona representante de la entidad, a fin de poder presentar la solicitud de subvención del proyecto, sólo se podrán realizar desde el inicio del plazo de solicitud hasta el día de la presentación de la misma por parte de la entidad solicitante.

Se reitera la obligatoriedad de presentar la totalidad de los justificantes de gasto de los conceptos incluidos en el ANEXO III junto al mismo en el momento de presentar la documentación justificativa, así como se deberá cumplimentar, en su caso el Cuadro 7. RELACIÓN DE GASTOS POR PROVINCIAS O MUNICIPIOS.

UNDÉCIMA. ACREDITACIÓN DE LOS PAGOS SUBVENCIONABLES

Para acreditar el pago de las facturas integrantes de la cuenta justificativa, se aceptarán los documentos indicados a continuación:

a) En caso de pago por transferencia o ingreso en cuenta, se justificarán mediante la orden de transferencia o de ingreso en cuenta, en la que estén identificados el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el documento justificativo del gasto que se salda, debiendo estar consignado el sello de compensación de la entidad financiera o la correspondiente validación mecánica; en caso de que no conste tal extremo, se acompañará certificación o extracto de la entidad financiera acreditativo del cargo.

En el caso de transferencia telemática se justificará con el extracto de la entidad financiera en el que aparezca reflejada la operación. El extracto de la entidad financiera debe contener la identidad de la titular de la cuenta que ha de ser el beneficiario de la subvención, la numeración completa de la cuenta con 20 dígitos, la fecha del pago, el concepto que identificará claramente su correspondencia con el documento justificativo del gasto y el importe del pago.

En todos los extractos constará la firma y el sello de la entidad financiera, teniendo validez los obtenidos por vía telemática.

b) En caso de pago mediante domiciliación en cuenta, se justificará con el adeudo por domiciliación o el extracto de la entidad financiera acreditativo del cargo. También se podrá justificar con certificación expedida por la entidad financiera en la que se identifique el documento justificativo del gasto que se salda.

c) En caso de pago con cheque nominativo, se justificará mediante fotocopia del cheque o recibo en el que se haga constar que ha recibido el cheque del que expresará su número y fecha de emisión, proveedor, importe, número, concepto y fecha de emisión del documento justificativo del gasto que se salda, fecha del pago, firma indicando nombre, apellidos y NIF de la persona que firma, así como el sello en su caso.

En ambos supuestos se aportará certificación o extracto de la entidad financiera acreditativo del cargo en cuenta.

d) En caso de pago en efectivo, se justificará mediante recibo en el que esté suficientemente identificado el proveedor, el importe que se recibe, el número, concepto y fecha de emisión del documento justificativo del gasto que se salda, fecha del pago, firma indicando nombre, apellidos y NIF de la persona que firma, así como el sello, en su caso.

En el supuesto de que el pago se acredite mediante recibí consignado en el mismo documento justificativo del gasto, este deberá contener los mismos requisitos que en el párrafo anterior.

En ambos supuestos, a los efectos de comprobar la salida material de los fondos se acompañará de la copia del asiento contable del pago efectuado o certificación contable firmada por el representante legal de la entidad.

Solo se admitirá el pago en efectivo, que debe especificarlo, por el expedidor, en la factura (“pagado” o “contado”) siempre que su importe no exceda de 999,00 euros.

e) En el caso de pago mediante pagaré, los documentos justificativos consistirán en la copia del pagaré y del extracto de la entidad financiera del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada. La fecha de vencimiento del pagaré

FIRMADO POR	LAURA FERNANDEZ RUBIO	29/09/2021	PÁGINA 11/32
VERIFICACIÓN	Pk2jmQMVXJRZTE96YJ8A9RUHFHFXGX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

debe ser anterior a la fecha de cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o convenio de colaboración o de la justificación y debe haberse pagado efectivamente.

Solo se admitirán los documentos emitidos por el banco, no se admitirán pantallazos o similares, teniendo validez los obtenidos por vía telemática.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente PAGADO con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

Las facturas justificativas deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del proyecto. No obstante se permite el pago de las mismas dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de fin de plazo de ejecución del proyecto. Para poder acreditar un gasto será imprescindible factura o tique.

Las facturas deberán contener una descripción completa y detallada de la operación realizada, ajustándose a los requisitos del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. En aquellos casos en los que el concepto de la factura no identifique el objeto de la misma, se acompañará mediante anexo el detalle del concepto, que permita verificar la subvencionabilidad y razonabilidad del gasto imputado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.1 del citado Real Decreto, toda factura contendrá los datos o requisitos que se citan a continuación, sin perjuicio de los anexos explicativos exigidos en el supuesto de la contratación del servicio externo, y de la posibilidad de incluir cualesquiera otras menciones:

- a) Número y, en su caso, serie.
- b) La fecha de su expedición.
- c) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto de la persona obligada a expedir factura como de la persona destinataria de las operaciones.
- d) Número de Identificación Fiscal de la persona expedidora y destinataria (el/la beneficiario/a de la subvención).
- e) Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como de la persona destinataria de las operaciones.
- f) Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del Impuesto
- g) El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.
Si está gravada con IVA: base imponible, tipo de IVA aplicado, cuota tributaria e importe total de la operación. Si está sujeta a retención del I.R.P.F.: tipo de retención aplicada, cuota resultante e importe a pagar.
- h) La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
- i) La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
- j) En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta o no sujeta al IVA se deberá efectuar la indicación de que la operación está exenta o no sujeta.

En el caso excepcional de que no se pueda obtener factura en regla de la persona proveedora, la obligación de facturar podrá ser cumplimentada mediante la expedición de factura simplificada en las siguientes operaciones, siempre que su importe no exceda de 3.000,00 €, IVA incluido:

- Ventas al por menor.
- Transportes de personas y sus equipajes: Recibos de taxis y autobuses.
- Servicios de restauración.
- Utilización de instalaciones deportivas.

FIRMADO POR	LAURA FERNANDEZ RUBIO	29/09/2021	PÁGINA 12/32
VERIFICACIÓN	Pk2jmQMVXJRZTE96YJ8A9RUHFHFXGX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Servicios de tintorería y lavandería.
- Utilización de autopistas de peaje.
- Entradas de espectáculos públicos.

Todas las facturas simplificadas contendrán, al menos, los siguientes datos:

- Número y, en su caso, serie.
- NIF, nombre y apellidos, razón social o denominación social completa del expedidor.
- Tipo impositivo aplicado o la expresión "IVA incluido".
- Contraprestación total.

DUODÉCIMA. SUBCONTRATACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en las bases reguladoras de la subvención, las entidades deberán realizar el proyecto objeto de la subvención. Las entidades deberán gestionar y realizar de forma directa aquellas actividades que constituyan el contenido principal de los proyectos para los que han obtenido una subvención, a excepción de aquellas actividades que, por su propia naturaleza, y mediando siempre autorización, deban ser subcontratadas.

Se entiende por subcontratación cuando una entidad beneficiaria concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención.

Para evitar interpretaciones respecto a este concepto, en los informes AJ-CIPSC 2021/48 y 2021/61, de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Igualdad, Política Social y Conciliación, se ha considerado que existe subcontratación cuando las acciones del proyecto subvencionado a desarrollar, tengan una autonomía funcional desde la perspectiva empresarial, y que sobre éstas acciones, recaiga la decisión de la entidad beneficiaria de la subvención de concertar con un tercero su realización, de acuerdo con el apartado 9 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras. Se puede subcontratar hasta un 50% del total de la subvención. La entidad beneficiaria indicará como parte de la memoria justificativa, el porcentaje del proyecto que ha sido subcontratado. No se podrán subcontratar con terceros las siguientes actividades: Diseño, planificación de las actividades y la preparación de las justificaciones.

Se entiende realizada la actividad por la entidad subvencionada cuando es la propia beneficiaria la que realiza la actividad por sí misma a su riesgo y ventura, contratando, en su caso, los medios personales y materiales necesarios para su realización. Por tanto, queda fuera del concepto de subcontratación la contratación directa de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada

En ningún caso podrá concertarse por la persona o entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones de los artículos 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y 13.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- Personas o entidades intermediarias o asesoras en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- Personas o entidades vinculadas con la persona o entidad beneficiaria, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
 - Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.

FIRMADO POR	LAURA FERNANDEZ RUBIO	29/09/2021	PÁGINA 13/32
VERIFICACIÓN	Pk2jmQMVXJRZTE96YJ8A9RUHFHFXGX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2.ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Las solicitudes de autorizaciones previstas en apartado anterior, podrán presentarse en los lugares y registros indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen. La documentación que debe acompañar a las solicitudes de autorizaciones será la que, en su caso, se indica en el apartado 9.b) del Cuadro Resumen.

Las resoluciones de estas solicitudes de autorización se deberán adoptar y notificar en el plazo máximo de un mes desde que la solicitud haya tenido entrada en el Registro indicado en el apartado 10.e) del Cuadro Resumen. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado la correspondiente resolución, se entenderá estimada la solicitud de autorización.

En los demás aspectos relativos a la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 68 de su reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La justificación de las actividades subcontratadas se realizará, en su caso, mediante la presentación del documento/contrato suscrito entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada, en el que necesariamente deberán especificarse las actividades que se subcontraten, su duración y el importe.

DÉCIMA TERCERA. MEDIDAS DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

En relación con los proyectos relacionados en las letras a), b), c), d) y e) del apartado 2.a)1.del Cuadro Resumen, las entidades beneficiarias quedan obligadas a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por el Instituto Andaluz de la Mujer, de acuerdo con el manual de identidad corporativa de la Junta de Andalucía. En la siguiente dirección URL, se podrá acceder al mismo: <http://www.iam.junta-andalucia.es/index.php/2013-09-25-10-31-11/logos-del-iam-para-su-descarga>.

En relación con los proyectos relacionados en la letra f) del apartado 2.a)1, y a fin de identificar las fuentes de financiación, en toda la documentación necesaria para la realización de acciones que se financien con cargo a estas subvenciones, en los materiales que se utilicen, en la señalización exterior de los lugares donde se ejecuten las acciones y, en todo caso, en las actividades de difusión que cada entidad pueda desarrollar en relación con las mismas, deberá constar expresamente, en lugar visible, que han sido subvencionadas por el Instituto Andaluz de la Mujer de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el logo del párrafo anterior. Además de dicha indicación, se deberá utilizar el logo del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad; así como, el logo del Pacto de Estado en materia de violencia de género.

En la siguiente dirección URL, se podrá acceder a los mismos:
<http://www.violenciagenero.igualdad.mpr.gob.es/pactoEstado/home.htm>.

Se utilizarán siempre guardando las proporciones del modelo, en las ampliaciones o las reducciones, debiéndose colocar en el lugar preferencial del soporte a difundir y con la misma categoría que el logotipo de la entidad subvencionada.

DÉCIMO CUARTA. DEVOLUCIÓN A INICIATIVA DEL PERCEPTOR

Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración.

Si la entidad beneficiaria quiere devolver voluntariamente todo o parte de los fondos recibidos con el pago de la subvención, cuando no sean utilizados o lo sean indebidamente, deberá solicitar una carta de pago al órgano concedente de la

FIRMADO POR	LAURA FERNANDEZ RUBIO	29/09/2021	PÁGINA 14/32
VERIFICACIÓN	Pk2jmQMVXJRZTE96YJ8A9RUHFHFXGX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

subvención para su posterior ingreso, identificando claramente la cantidad que desea devolver. Se recomienda que antes de solicitar la devolución se calcule de manera meticulosa la cantidad que se quiere devolver con sus intereses desde que se registro el ingreso en su cuenta bancaria.

De conformidad con el artículo 124 quáter, se considera devolución voluntaria aquella que se realiza por la persona beneficiaria sin el previo requerimiento de la Administración. La devolución del remanente no ejecutado se verá siempre incrementado por los intereses de demora generados desde la fecha del pago de la subvención.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 125 de la Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la persona beneficiaria.

Para realizar la devolución voluntaria de la subvención percibida, el beneficiario deberá solicitar una carta de pago al órgano concedente de la subvención para su posterior ingreso. El órgano gestor deberá generar la liquidación modelo 022 de tipo devolución y le entregará a la entidad interesada la carta de pago para su ingreso.

Los medios disponibles y el procedimiento a seguir se encuentran en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/haciendayfinanciacioneuropea/areas/tesoreria-endeudamiento/modelos-tesoreria/paginas/devolucion-voluntaria.html>.

A efectos de tener constancia del pago del modelo 022 correspondiente, deberá incorporar a su expediente electrónico a la mayor brevedad posible Carta de pago correspondiente a dicha modelo, una vez validada por cualquier entidad colaboradora e informar vía correo electrónico del envío del documento al buzón coordinacion.iam@juntadeandalucia.es

DÉCIMO QUINTA. REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

El órgano concedente de la subvención llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención, a cuyo fin revisará la documentación que obligatoriamente deba aportar el beneficiario. Si la documentación justificativa presentada fuese insuficiente para considerar correctamente justificada la subvención concedida, el órgano concedente de la misma, pondrá en conocimiento de la entidad beneficiaria las insuficiencias observadas para que en el plazo de 10 días sean subsanadas, de acuerdo con el artículo 71.2 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Una vez recibida la documentación requerida o, en su caso, las subsanaciones oportunas, el órgano concedente procederá a realizar una nueva comprobación.

Si, como resultado de dicha comprobación, se dedujera que el coste subvencionable justificado ha sido inferior a la subvención concedida, que se han incumplido total o parcialmente los requisitos establecidos en la normativa aplicable para la justificación de la subvención o los fines para los que fue concedida, se iniciará el procedimiento de reintegro total o parcial de la subvención, según corresponda.

Para la graduación de los incumplimientos se considerará que concurre el incumplimiento total si la realización de la actividad subvencionada no alcanza el 70 % de sus objetivos.

Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando el gasto efectivamente justificado y aceptado sea, como mínimo, el 70% de la subvención concedida.

El supuesto de incumplimiento parcial o de la obligación de justificación de la misma dará lugar al reintegro parcial de la subvención concedida.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, la titular de la dirección del Instituto Andaluz de la Mujer, es competente para acordar el inicio del procedimiento de reintegro previo informe del Servicio competente, del que se informará a la entidad para posibles alegaciones y que finalizará mediante resolución (positiva o negativa según el caso). En su caso, se informará a

FIRMADO POR	LAURA FERNANDEZ RUBIO	29/09/2021	PÁGINA 15/32
VERIFICACIÓN	Pk2jmQMVXJRZTE96YJ8A9RUHFHFXGX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

la entidad de la cantidad a devolver, que puede ser el total de la subvención percibida o bien un reintegro parcial, que será la diferencia entre la cantidad subvencionada y la cantidad no justificada correctamente; a este importe se añadirán los intereses de demora calculados desde la fecha de pago de la subvención hasta la fecha de la resolución del procedimiento de reintegro.

Junto a la resolución del procedimiento de reintegro, se remitirá a la entidad el impreso de carta de pago modelo 022. Una vez realizado el pago, la entidad deberá enviar el justificante de carta de pago sellado por correo electrónico (coordinacion.iam@juntadeandalucia.es), como comprobante de haber realizado el pago del reintegro y así dar por finalizado el expediente.

Una vez expedido la carta de pago, el pago se hará a través de las entidades bancarias colaboradoras (bancos, cajas de ahorros y cooperativas de crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta), o a través de la "oficina virtual" de la Agencia Tributaria de Andalucía.

DÉCIMO SEXTA. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN. AMPLIACIÓN DE PLAZOS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21. a) del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras, son circunstancias específicas para la modificación de la resolución de concesión las circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras que hagan necesaria la ampliación de los plazos de ejecución y justificación que impidan su realización.

El artículo 32 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo (BOJA núm. 108, de 4 de junio) establece que salvo previsión expresa en contrario recogida en las bases reguladoras, la persona beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente de la misma la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se solicita la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido. El órgano competente notificará a la persona interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse. La resolución del procedimiento de modificación de la resolución de concesión será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona beneficiaria.

El escrito por el que se inste la iniciación de oficio de la modificación deberá estar, por tanto suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven. En todo caso, la solicitud de modificación debería recibirse en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía con una antelación mínima de 15 días a la expiración del plazo de ejecución y, en su caso, del de justificación.

El artículo 70 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones regula la ampliación del plazo de justificación, estableciendo que el órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la

FIRMADO POR	LAURA FERNANDEZ RUBIO	29/09/2021	PÁGINA 16/32
VERIFICACIÓN	Pk2jmQMVXJRZTE96YJ8A9RUHFHFXGX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

DÉCIMO SÉPTIMA. INFORME FINAL EN DESARROLLO DEL PACTO DE ESTADO

Cuando los proyectos subvencionados a justificar sean los del apartado f) del apartado 2. a) 1. del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras (Proyectos de prevención, formación y sensibilización de la violencia contra las mujeres, en aplicación de las medidas que se contemplen en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género), además deberán presentar junto con la documentación de justificación los datos e información de los proyectos subvencionados en un INFORME FINAL, de acuerdo con el ANEXO V de la presente Instrucción.

DÉCIMO OCTAVA. ENTRADA EN VIGOR

Las presentes instrucciones tendrán efecto para la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a asociaciones y federaciones de mujeres para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención de la violencia contra las mujeres, para 2021.

En Sevilla, a fecha de la firma electrónica.

LA DIRECTORA

Fdo: Laura Fernández Rubio

FIRMADO POR	LAURA FERNANDEZ RUBIO	29/09/2021	PÁGINA 17/32
VERIFICACIÓN	Pk2jmQMVXJRZTE96YJ8A9RUHFHFXGX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO I
CUENTA JUSTIFICATIVA
DECLARACIÓN DE LA REPRESENTANTE LEGAL CERTIFICANDO LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO.

D^a _____, con NIF _____, representante legal de la Entidad/Unión de Asociaciones _____ con NIF _____, en relación a la subvención concedida por el Instituto Andaluz de la Mujer,

CERTIFICA:

Que se ha realizado, de conformidad con la resolución de concesión, el proyecto subvencionado siguiente:

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:
CUANTÍA SUBVENCIONADA:

Que bajo mi expresa responsabilidad, son ciertos cuantos datos figuran en la memoria de actuaciones y económica.

Que se ha registrado en la contabilidad de la entidad beneficiaria el ingreso de la subvención concedida por importe de _____ euros, con el N.º de asiento contable _____ de fecha _____.

Que en los casos de subcontratación de actividades, se cumple con lo dispuesto en la normativa de aplicación.

Que todos los gastos han sido realizado a precio del mercado.

Que, en caso de compensación, se ha compensado el _____ % entre las siguientes concepto de gastos: concepto _____ concepto _____.

Que, en los casos de gastos superiores a 14.999,00 euros más IVA, para contratos de suministros y servicios, se han solicitado al menos 3 presupuestos a proveedores distintos y se acompaña copia de los mismos.

Que la entidad ha realizado el pago voluntario del remanente no ejecutado, adjuntando su correspondiente Carta de Pago.

Que no se han obtenido otras subvenciones públicas o privadas para la realización del proyecto subvencionado.

Que la entidad se compromete a mantener en su poder durante cuatro años las facturas y documentos originales, relacionados con el proyecto subvencionado.

Firmado electrónicamente por la representante de la entidad/unión de asociaciones subvencionada/s

FIRMADO POR	LAURA FERNANDEZ RUBIO	29/09/2021	PÁGINA 18/32
VERIFICACIÓN	Pk2jmQMVXJRZTE96YJ8A9RUHFHFXGX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO II
CUENTA JUSTIFICATIVA
MEMORIA DE ACTUACIONES

(A cumplimentar por las entidades beneficiarias relativos a la subvención concedida y a los proyectos ejecutados)

<p>1A. Entidad</p> <p>Nombre:</p> <p>NIF:</p>
--

<p>1B. unión de asociaciones</p> <p>Nombre de la entidad representante:</p> <p>NIF:</p> <p>Nombre y NIF del resto de entidades miembros:</p>

<p>2. Tipo de proyecto</p> <p><i>El mismo que aparece en la resolución de la concesión de subvenciones</i></p>

<p>3. Plazo de ejecución</p> <p><i>Plazo en que se ha ejecutado el proyecto</i></p>
--

4. Datos económicos		
Coste total del proyecto <i>(Cuantía subvencionada)</i>		
Se ha solicitado ampliación plazo de ejecución/justificación	Sí No	Fecha resolución de modificación
Se han compensado Conceptos Presupuestarios	Sí No	Conceptos Presupuestarios modificados
Se han solicitado Otros Cambios	Sí No	Fecha resolución modificación

5. Resumen del contenido del proyecto

(Se resumirá el proyecto ejecutado, considerando las modificaciones solicitadas y aprobados durante su ejecución)

6. Número de beneficiarias directas del proyecto

Se cuantificarán las personas beneficiarias de intervenciones directas y personalizadas (presenciales, online, telefónicas) y, en la medida de lo posible desagregado por territorios. (No confundir el número de personas beneficiarias con el número de intervenciones realizadas).

Desglosar esta información por servicios o territorio.

Enumerar las fuentes de verificación utilizadas para recoger los datos aportados en la memoria: estadillos en papel, partes de asistencia, bases de datos, registros del número de visitas a vídeos o contenidos Web etc.

7. Actividades realizadas (Deben coincidir en nombre y numeración con las recogidas en el proyecto aprobado.)

Para cada actividad, se debe cumplimentar una ficha siguiendo el esquema siguiente, indicando su denominación y los objetivos específicos relacionados, utilizando el mismo número asignado en los apartados previos, describir los indicadores de evaluación, y aportar el resultado previsto para 2021 y el resultado final tras la finalización de la ejecución del proyecto. En las actividades que tengan varios indicadores o resultados, cumplimentar en párrafos o guiones independientes dentro del mismo apartado en la ficha.

Nº	ACTIVIDAD
OBJETIVOS ESPECÍFICOS RELACIONADOS	
DESCRIPCIÓN DE LOS INDICADORES DE EVALUACIÓN	

RESULTADO PREVISTO	RESULTADO FINAL
---------------------------	------------------------

Nº	ACTIVIDAD
OBJETIVOS ESPECÍFICOS RELACIONADOS	
DESCRIPCIÓN DE LOS INDICADORES DE EVALUACIÓN	
RESULTADO PREVISTO	RESULTADO FINAL

8. Localización territorial del proyecto

En este apartado se enumerarán las provincias o localidades donde se haya realizado cada actividad, especificando el periodo de ejecución.

Nº Actividad	LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA (indicar si es de ámbito autonómico, provincial o local de ejecución)	PERIODO DE EJECUCIÓN (de cada actividad)

9. Valoración de resultados cuantificados en cada actividad.

La valoración de cada actividad considerará si el resultado final obtenido se corresponde con el previsto, y si se ha respetado la cobertura territorial y el calendario previsto

Nº Actividad	VALORACIÓN

Nº Actividad	VALORACIÓN

Nº Actividad	VALORACIÓN
--------------	------------

10. Grado o porcentaje de consecución de los objetivos previstos.

El grado de consecución puede expresarse en forma de porcentaje siempre que se recoja a continuación a partir de qué indicadores se ha calculado.

En otros casos, aportar información descriptiva sobre los resultados alcanzados

Nº	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	GRADO DE CONSECUCIÓN ALCANZADO
----	-----------------------	--------------------------------

11.-Resumen de los resultados más relevantes obtenidos

Pueden ir apoyados con tablas, gráficos o figuras

12. Conclusiones

En este apartado se enumerarán las principales conclusiones de la realización del proyecto, así como su traducción en mejoras/cambios para futuras ediciones del mismo

Firmado electrónicamente por la Representante
de la Entidad/Unión de Asociaciones subvencionada/s

CUADRO 3. RELACIÓN POR CONCEPTO DE GASTOS EJECUTADOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CONSIGNADAS EN EL PROYECTO SUBVENCIONADO

<p>a) Gastos de personal:</p> <p>Actividad:</p> <p>Actividad:</p> <p>Actividad:</p>
<p>b) Gastos de materiales:</p> <p>Actividad:</p> <p>Actividad:</p> <p>Actividad:</p>
<p>c) Gastos de publicidad y promoción de las actividades del proyecto:</p> <p>Actividad:</p> <p>Actividad:</p> <p>Actividad:</p>
<p>d) Alquiler de bienes muebles e inmuebles necesarios para el desarrollo de la actividad:</p> <p>Actividad:</p> <p>Actividad:</p> <p>Actividad:</p>
<p>e) Gastos de ponentes estrictamente vinculados al desarrollo de actividades contempladas en el Proyecto (Máx. 100 €/hora. Incluir Currículum Vitae):</p> <p>Actividad:</p> <p>Actividad:</p> <p>Actividad:</p>
<p>f) Gastos de mantenimiento, alojamiento y transporte, estrictamente vinculados al desarrollo de actividades contempladas en el proyecto:</p> <p>Actividad:</p> <p>Actividad:</p> <p>Actividad:</p>
<p>g) Gastos asociados a transferencias bancarias, como medio de pago de los gastos del proyecto, gastos de administración específicos de gestoría derivados de la contratación de personal para la realización del proyecto, así como los gastos derivados de la obtención del certificado electrónico de la persona representante de la entidad, a fin de poder presentar la solicitud de subvención del proyecto.</p> <p>Actividad:</p> <p>Actividad:</p> <p>Actividad:</p>
<p>TOTAL:</p>

CUADRO 4. RELACIÓN DE GASTOS DE PERSONAL.

TRABAJADOR/A (nombre y apellidos)	MENSUALIDAD	RETENCIÓN IRPF (1)	SEG. SOCIAL TRABAJADOR/ A (2)	SUELDO NETO (3)	SUELDO BRUTO (1 + 2 + 3) (A)	S. SOCIAL EM- PRESA (B)	TOTAL (A + B)
TOTAL							

En:

Fecha:

La persona representante de la Entidad.

Fdo:

(1) Este ANEXO deberá presentarse acompañado de la documentación correspondiente: contratos de personal, nóminas, certificados de la Seguridad Social y certificados del IRPF.

(2) Este importe deberá ser coincidente con lo consignado en la concepto de Personal del ANEXO III (Importe imputado a la subvención).

CUADRO 5. RELACIÓN DE GASTOS DE PONENTES.

PONENTE (Nombre y apellidos)	ACTIVIDAD	Nº DE HORAS LECTIVAS	IMPORTE	LUGAR DE REALIZACIÓN
TOTAL				

En:

Fecha:

La persona representante de la Entidad.

Fdo:

CUADRO 6. RELACIÓN DE GASTOS DE MANUTENCIÓN, ALOJAMIENTO Y TRANSPORTE.

Nombre de la persona perceptora.	Concepto de Gasto (manutención, alojamiento y/o transporte)	Descripción de la actuación realizada	Importe imputado
Total			

En: _____ Fecha: _____
 La persona representante de la Entidad.
 Fdo: _____

CUADRO 7. RELACIÓN DE GASTOS POR PROVINCIAS O MUNICIPIOS.

Actividad	Concepto de Gasto	Descripción del Gasto Efectuado	Nº De Destinatarias Directas Por Localidad.	Importe Imputado Por Localidad	Localización Geográfica (indicar las localidades y municipios en la que se realiza)
Total					

D.^a _____, con NIF _____, representante legal de:
 La entidad _____
 La Unión de Asociaciones _____
 con NIF _____, en relación a la subvención concedida en la convocatoria 2021 por el Instituto Andaluz de la Mujer,

CERTIFICA estos gastos justificados corresponden al proyecto subvencionado.

En _____ a _____ de _____ de 20____

Firmado electrónicamente por la Representante
 de la entidad/unión de asociaciones subvencionada/s

ANEXO IV. MODELOS DE DOCUMENTOS

MODELO DE HOJA DE DECLARACIÓN DE DIETAS POR ALOJAMIENTO, MANUTENCIÓN Y LOCOMOCIÓN.

D/Dª
 con domicilio en
 y D.N.I., se ha desplazado los días
 a la localidad
 con objeto de

Los gastos realizados han sido los siguientes:

CONCEPTO	TOTAL
Alojamiento	
Manutención	
Importe de billetes de transporte público	
Traslado en vehículo propio- Kms recorridos	
Matrícula del vehículo	
Peaje.	
TOTAL	

En, a de de 20

Fdo:
 (Firma del/la declarante)

MODELO DE GASTOS DE LOCOMOCIÓN PARA LAS PERSONAS TRABAJADORAS.

D/D^a _____
 _____ con NIF _____, en calidad
 de representante de la entidad _____
 CERTIFICA que se han autorizado los siguientes desplazamientos necesarios para realizar la/s actividad/es del proyec-
 to _____

Trabajador/a (Nombre y Apellidos)	Actividad a rea- lizar	Título de transporte utilizado	Precio	Fecha	Lugar de origen	Hora de inicio	Lugar de des- tino	Hora de regreso
TOTAL								

La presente CUENTA asciende a.....Euros.

En....., a..... de..... de 20...

RECIBÍ,

Fdo:

(Firma del /la perceptor/a)

CONFORME CON LA LIQUIDACIÓN,

(Firma del Representante legal de la entidad/unión de asociaciones subvencionada/s)

1. Este ANEXO deberá ir acompañado de las facturas correspondientes a los gastos consignados en el ANEXO V.

ANEXO V. INFORME FINAL

INFORME FINAL SOBRE LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS SUBVENCIONADOS CON FONDOS DEL PACTO DE ESTADO EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO. (En caso de proyectos del art. 2. a) 1. f) del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras).

En aplicación a la Orden de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, de 9 de diciembre de 2020 (BOJA número 240, de 15 de diciembre), por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a asociaciones y federaciones de mujeres para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención de la violencia contra las mujeres.

PROYECTO SUBVENCIONABLE: PROYECTOS DE PREVENCIÓN, FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS QUE SE CONTEMPLAN EN EL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

ENTIDAD BENEFICIARIA:

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN:

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:

IMPORTE TOTAL CONCEDIDO:

PLAZO DE EJECUCIÓN:

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN:

DATOS RELATIVOS AL PROYECTO

1. Resumen de su contenido, finalidad u objetivos para los que se concedió la subvención (Recursos humanos y materiales utilizados para la consecución del proyecto y, en su caso, si se ha llevado a cabo la contratación temporal de personal):
2. Fecha de puesta en marcha y período de ejecución, así como su grado de ejecución respecto a la solicitud:
3. Datos estadísticos sobre el impacto del desarrollo del proyecto en la población beneficiaria:
4. Resultados y grado de consecución de los objetivos previstos:
5. Valoración, dificultades y propuestas:

En:

Fecha:

La persona representante de la Entidad.

Fdo:

FIRMADO POR	LAURA FERNANDEZ RUBIO	29/09/2021	PÁGINA 32/32
VERIFICACIÓN	Pk2jmQMVXJRZTE96YJ8A9RUHFHFXGX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	